## LEY DE 2° DE ENERO 1827

## Abolicion del sínodo predial.

El Congreso jeneral constituyente de Bolivia, Deseando proteger a la clase agricultora de la Répública,

## **DECRETA:**

Articulo único.- Queda abolida la prestación del sínodo predial, que se ha exijido hasta aquí a los hacendados.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 28 de diciembre de 1826 .- Mariano Guzmán, presidente .- José Eustaquio Eguivar, diputado secretario .- José Maria Salinas, secretario .- Palacio de gobierno en Chuquisaca a 2 de enero de 1827 .- Ejecútese .- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE .-** EL MINISTRO DE HACIENDA, Juan de Bernabé y Madero.